

Convenio General de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, representado en este acto por su titular la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; y por otra parte, el **Honorable Concejo Municipal de Amaten, Chiapas**; representado en este acto por el **C. LILIA ARÍAS MÉNDEZ** en su carácter de **Presidente del H. Concejo Municipal de Amaten**, y el **C. Lic. Baldomero Sánchez Gómez** en su carácter de **Secretario Municipal del Concejo**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



Declaraciones

- I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.
 - I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; quien cuenta con las facultades para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.
 - I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.
 - I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



II.- Declara “**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de sus representantes, que:

II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, en estricta relación con los diversos numerales 2, 29, 30, 34, 45, fracción LXV, 55, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.2.- Que la Ciudadana Lilia Arias Méndez, en su carácter de Presidenta del H. Concejo Municipal de Amatlán, Chiapas; está autorizado para firmar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del municipio, conjuntamente con el M.V.Z. Baldomero Sánchez Gómez Secretario del H. Concejo, tal y como se establece en los artículos 45 fracción LXV, 57 fracción V, 80 fracción IV de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y además cuenta con las atribuciones y responsabilidades para obligarse en los términos del presente instrumento.

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **MAC0101MN1**.

II.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, en la ciudad de Amatlán, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



Cláusulas

Primera: Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del municipio de Amaten, Chiapas.

Segunda: Actividades conjuntas.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, **"LAS PARTES"**, a través de sus diferentes Secretarías o Direcciones que las conforman y en relación a las facultades que a cada una de ellas les compete, buscarán establecer una relación de colaboración mutua para unir esfuerzos, intercambiar capacidades, competencias, conocimientos y coordinar iniciativas conjuntas con el fin de promover la realización de programas y actividades que beneficien a ambas partes.

Tercera: Convenios específicos.

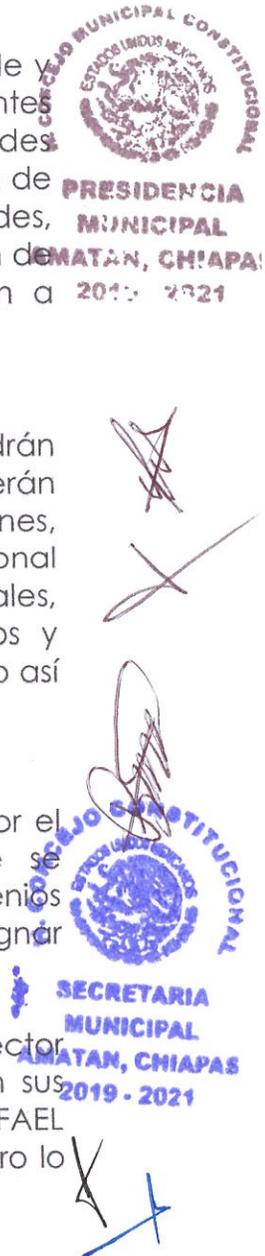
"LAS PARTES" acuerdan que del presente convenio general podrán derivarse convenios específicos de colaboración, mismos que deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, en su caso, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

Cuarta: Representantes institucionales.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como para velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, **"EL COBACH"** designa al **C.P. José Ángel López Pétriz**, Director de Administración y Finanzas, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones; por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al C. OSCAR RAFAEL ORTÍZ FALCÓN con el cargo de Contralor Interno, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

Quinta: Vigencia.



“LAS PARTES” convienen que el presente convenio general surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 08 de diciembre de 2022.

Sexta: Modificaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha que sea firmado el pacto modificatorio correspondiente.

Séptima: Terminación anticipada.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante la notificación que una de “LAS PARTES” efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos 15 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas o proyectos que, a esa fecha, se encuentren en ejecución, se concluya en su totalidad.

Octava: Derechos de autor.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Décima: Confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas con la confidencialidad y fines adecuados, así como manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Décima primera: Relación laboral.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AMATEN, CHIAPAS
2019 - 2021

SECRETARIA
MUNICIPAL
AMATEN, CHIAPAS
2019 - 2021

alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima segunda: Suspensión.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo.

En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima tercera: Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan escrito.

Décima cuarta: Asuntos no previstos.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AMATEN, CHIAPAS
2019 - 2021



SECRETARIA
MUNICIPAL
AMATEN, CHIAPAS
2019 - 2021

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se entren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima quinta: Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

Décima sexta: Aviso de privacidad.

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y [https://files.transparenciachiapas.org.mx/amatan/avisos/1.1_AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.pdf](https://files.transparenciachiapas.org.mx/amatan/avisos/1.1_AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_PARA_SEGURIDAD_PUBLICA_MUNICIPAL.pdf).

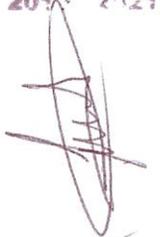
Décima séptima: Soluciones de controversia.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES” sin necesidad de intervención de terceros, lo cual deberá constar por escrito.

Décima octava: Ausencia de vicios.

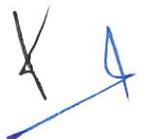
Manifiestan “LAS PARTES” que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.





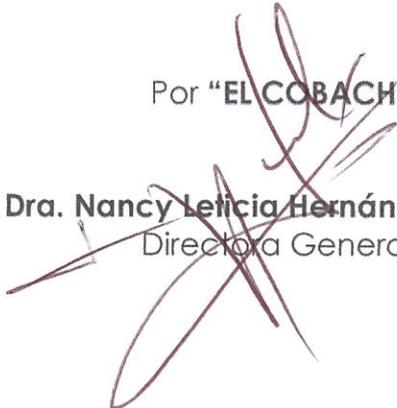






Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **cuadruplicado** al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de mayo de 2021.

Por **"EL COBACH"**

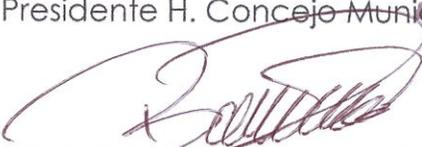

Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes.
Directora General.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**


C. Lilia Arias Méndez
Presidente H. Concejo Municipal.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AMATÁN, CHIAPAS
2019 - 2021**


C. Baldomero Sánchez Gómez
Secretario del H. Concejo Municipal.



**SECRETARIA
MUNICIPAL
AMATÁN, CHIAPAS
2019 - 2021**

Testigos


Dr. Santos Jael Castro Villatoro,
Director de Vinculación.


Oscar Rafael Ortiz Falcón.
Contralor Interno.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, y el **H. Ayuntamiento Constitucional de Amatán, Chiapas**; de fecha 24 de mayo de 2021, consta de 07 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----